

Suspensión que no revocación de permiso por mal uso de un permiso anterior.

El interno no hizo uso adecuado de un permiso de salida, lo que justifica la interrupción de las salidas pendientes de disfrutar, si bien, ponderada la entidad del incumplimiento y puesta en relación con la importante fracción de condena extinguida y el aval institucional con el que cuenta, entendemos que, de acuerdo con lo interesado por el penado, más que la revocación del permiso, procede su mera suspensión provisional hasta que se produzca la depuración de las responsabilidades disciplinarias y, por ello, el recurso ha de ser estimado. **AP Sec. V Madrid, Auto 5058/2014 de 12 de Diciembre de 2014, JVP nº 4 de Madrid, Exp. 431/2012.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 19. Colegio de Abogados de Madrid